

---

Informe sobre la evaluación del procedimiento que se llevó a cabo para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral

Proceso Electoral Federal 2023-2024



Agosto, 2024

## Contenido

Glosario .....	3
Presentación .....	4
Marco jurídico .....	6
Antecedentes .....	7
Objetivos .....	9
I.    General .....	9
II.   Específicos .....	9
Metodología.....	9
Principales resultados .....	10
I.    Grupos de personas en situación de discriminación .....	10
II.   Criterios orientadores y pautas para llevar a cabo la designación de consejeras y consejeros electorales .....	17
III.  Etapas del procedimiento para llevar a cabo la designación de consejeras y consejeros electorales .....	18
IV.  Etapa de emisión y difusión de la convocatoria.....	24
V.    Etapa de recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes .....	27
VI.  Etapa de análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros electorales .....	31
VIII. Integración de propuestas de aspirantes .....	34
IX.  Etapa de designación de las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales .....	36
X.    Propuestas adicionales .....	37
Conclusiones .....	40
Líneas de acción .....	41
Numeralia sobre la integración de los CL y CD.....	43
I.    Avances en la integración de personas de grupos en situación de discriminación a los Consejos Locales y Distritales .....	47

## Glosario

---

CD	Consejo Distrital/Consejos Distritales
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejo Local/Consejos Locales
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva/Juntas Distritales Ejecutivas
JLE	Junta Local Ejecutiva/Juntas Locales Ejecutivas
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	<i>Lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.</i>
PEF	Proceso Electoral Federal 2023-2024
RE	Reglamento de Elecciones del INE
RIINE	Reglamento Interior del INE

## Presentación

---

El 7 de septiembre de 2016 mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General aprobó el RE, en el cual se establecieron disposiciones complementarias para normar el proceso de designación de las personas integrantes de los CL y CD del Instituto.

Con base en lo establecido en la LGIPE, el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CL para los procesos electorales federales desde el año 2017, se ha regulado a través de acuerdos, siendo el último de estos el Acuerdo [INE/CG295/2023](#), a través del cual se aprobaron los Lineamientos.

En este sentido, el procedimiento que se llevó a cabo para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CL y CD del INE para el PEF 2023-2024, comprendió las siguientes etapas:

1. Emisión y difusión de la convocatoria;
2. Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes;
3. Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros electorales;
4. Designación de las y los integrantes de los CL y CD.

Asimismo, en los Lineamientos se hizo hincapié en la adopción de pautas de valoración que, junto a los criterios orientadores establecidos en el RE, promovieran la inclusión de personas en situación de discriminación, las cuales se establecieron con un carácter enunciativo más no limitativo, con la intención de implementarse de forma paulatina y gradual, atendiendo las particularidades de cada CL y CD.

Derivado de lo anterior, como parte de las primeras acciones del PEF 2023-2024, el 20 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo [INE/CG540/2023](#), se designó y, en su caso, ratificó a las consejeras y consejeros electorales de los CL del INE; los cuales se instalaron el 1 de noviembre de 2023. Asimismo, el 20 de noviembre de 2023, cada uno de los 32 CL del INE aprobó la ratificación y, en su caso, la designación de las y los consejeros electorales de los CD para los PEF de 2023-2024 y 2026-2027, mismos que, quedaron formalmente instalados el 1 de diciembre de 2023.

En este orden de ideas, mediante circular INE/DEOE/0119/2024 de fecha 12 de julio, la DEOE remitió a las y los titulares de las 32 JLE un cuestionario diseñado con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo décimo del Acuerdo INE/CG295/2023 por el que se emitieron los Lineamientos, que a la letra dice:

[...]

## **ACUERDO**

**DÉCIMO.** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, al término del Proceso Electoral Federal 2023-2024, presente un informe respecto a la funcionalidad de las pautas de valoración y recomendaciones que comprenden el presente Acuerdo, con la finalidad de contar con elementos para valorar posibles modificaciones al procedimiento con el propósito de aumentar la inclusión gradual de personas en situación de discriminación.*

[...]

Como resultado del análisis de los datos recabados, el presente documento da cuenta de la información proporcionada por los órganos delegacionales del Instituto, relativa a la ejecución de las etapas del procedimiento que se llevó a cabo para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CL y CD del INE en el PEF 2023-2024, particularmente en lo que corresponde con la aplicación y efectividad de las pautas de valoración para favorecer el acceso de personas en situación de discriminación a dichos cargos.

En este sentido, en el primer apartado se incluye la normativa relacionada con la integración de los CL y CD; el segundo presenta los antecedentes de integración de éstos; posteriormente en el tercer apartado se da cuenta de los objetivos de este informe; el cuarto describe la metodología del cuestionario puesto a disposición de las JLE para evaluar el procedimiento que se llevó a cabo para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales; el quinto presenta los principales resultados de la información remitida por los órganos delegacionales; el sexto apartado da cuenta de las conclusiones obtenidas del análisis realizado y el séptimo sintetiza las líneas de acción que se recomienda considerar para optimizar los mecanismos para la integración y acceso en condiciones de no discriminación a los consejos del Instituto.

## Marco jurídico

---

### CPEUM

- Artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto; 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero, segundo y tercero.

### LGIFE

- Artículos 3, numeral 1, inciso d bis); 44, numeral 1, incisos a), b), f), h), gg) y jj); 65, 66, 67, 68, 69, 76, 77, 78, y 79.

### RE

- Artículos 1, numerales 1, 5 y 7; 9; 10; 441; 442; y 443, numeral 3.

### RIINE

- Artículo 5, numeral 1, inciso a), b) y k).

### Acuerdo INE/CG295/2023

Resolutivo Décimo.

## Antecedentes

A partir de las designaciones de las personas integrantes de los CL del Instituto realizadas para los PEF 2017-2018 y 2020-2021, en el mes de octubre de 2022 la DEOE realizó una encuesta a las JLE para contar con información que permitiera conformar un primer diagnóstico sobre los niveles de inclusión registrados en la integración de los CL.

De la información obtenida, considerando la totalidad de las 192 consejerías propietarias y 192 suplentes, se obtuvieron los siguientes datos de las personas de grupos en situación de discriminación:

**Tabla 1. Personas de grupos en situación de discriminación integrantes de los CL del INE para los PEF 2017-2018 y 2020-2021**

Condición	Número de Consejerías		Calidad	Entidades
Personas mayores	88	22.91%	53 Propietarias 35 Suplentes	28 estados <sup>1</sup>
Personas indígenas	11	2.86%	9 Propietarias 2 Suplentes	Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Veracruz
Personas con discapacidad	4	1.04%	1.04%	Chihuahua, Nayarit, Puebla
Personas de las diversidades sexuales y de género	1	0.26%	Propietaria	Guerrero
Personas afroamericanas	0	0	No aplica	No aplica

*Fuente:* Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.

De acuerdo con lo anterior, el grupo en situación de discriminación que no contó con participación en la integración de alguno de los CL fue el de las personas afroamericanas. En contraparte, el grupo en situación de discriminación que tuvo mayor participación en la integración de los órganos locales fue el de personas mayores (60 años y más), con un porcentaje del 22.91%, y presencia en 28 de los 32 CL; seguido de personas indígenas, con un 2.86% respecto del total de cargos de consejerías locales y presencia en 8 entidades. En lo correspondiente a los CD, de la totalidad de 3,600 consejerías distritales, de las cuales 1,800 pertenecen a propietarias y 1,800 a suplentes, se obtuvieron los siguientes datos sobre su conformación:

<sup>1</sup> Las entidades que no registraron personas en esta condición son Jalisco, Nayarit, México y Veracruz.

**Tabla 2. Personas de grupos en situación de discriminación integrantes de los CD del INE para los PEF 2017-2018 y 2020-2021**

Condición	Número de Consejerías		Calidad	Entidades
Personas mayores	383	10.63%	252 Propietarias 131 Suplentes	31 estados <sup>2</sup>
Personas indígenas	57	1.58%	38 Propietarias 19 Suplentes	Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz, Yucatán
Personas con discapacidad	17	0.47%	13 Propietarias 4 Suplentes	Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz
Personas de las diversidades sexuales y de género	10	0.28%	9 Propietarias 1 Suplente	Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Veracruz, Yucatán, Zacatecas
Personas afromexicanas	1	0.02%	Propietaria	Guerrero

**Fuente:** Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JDE del INE.

A partir de la información obtenida sobre los CD, destacó la participación de personas mayores en la mayor parte de las entidades, representando un 10.63% de quienes integraron estos órganos.

En lo que corresponde a otros grupos en situación de discriminación, las personas indígenas tuvieron una participación menor en la integración de los consejos, representando 1.58% con respecto al total de cargos.

Finalmente, los grupos correspondientes a las personas con discapacidad, de las diversidades sexuales y de género y afromexicanas son los que no alcanzaron un punto porcentual en la integración de los consejos, lo que significa que fueron las que carecieron en mayor medida de participación en dichos órganos.

<sup>2</sup> La entidad que no registra personas en esta condición es Campeche.



## Objetivos

---

### I. General

Dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo Décimo del Acuerdo INE/CG295/2023 por el que se emitieron los Lineamientos; así como revisar y valorar el procedimiento que se implementó para la ocupación de vacantes en los consejos del Instituto, además de su efectividad para aumentar la inclusión gradual en dichos cargos de las personas en situación de discriminación.

### II. Específicos

- Evaluar el procedimiento que se llevó a cabo para integrar los CL y CD del INE en el marco del PEF 2023-2024;
- Identificar áreas de mejora en el procedimiento que se llevó a cabo para integrar los CL y CD del INE en el marco del PEF 2023-2024;
- Valorar la efectividad del procedimiento que se llevó a cabo para integrar los CL y CD del INE en el marco del PEF 2023-2024, para aumentar la inclusión gradual en dichos cargos de las personas en situación de discriminación.
- Comparar los resultados con la información recabada en los procesos electorales federales previos (2017-2018 y 2020-2021).

## Metodología

---

La recolección de datos se llevó a cabo a través de un cuestionario conformado por un conjunto de preguntas cerradas y abiertas, el cual se puso a disposición de las y los vocales ejecutivos de las 32 JLE a través de la herramienta de *Microsoft Forms*.

Dicho instrumento fue producto de la observación, opiniones vertidas y experiencias acumuladas en el marco del desarrollo de la actividad relativa a la integración de los CL y CD en pasados procesos electorales; en este sentido, se elaboró una serie de preguntas para cada una de las etapas establecidas en el procedimiento así como aquellas relacionadas con los grupos de personas en situación de discriminación.

El cuestionario se diseñó para que fuera atendido por las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las JLE, a partir de la consideración de su experiencia en las dos etapas del

procedimiento para la integración de los CL y CD: en primera instancia, al coadyuvar con el Consejo General en las actividades desarrolladas para la integración de propuestas para la ocupación de las vacantes en los CL, coordinando la atención de personas aspirantes y la recepción de expedientes; y en segundo término, al encabezar la aplicación del procedimiento para la integración de los CD, coordinando los trabajos de los CL para la ocupación de vacantes, así como para la liderar la designación de las consejerías que integraron los órganos distritales temporales.

Adicionalmente, en los casos que las VEL lo estimaron necesario, se recomendó que las preguntas del cuestionario pudiesen revisarse con las y los integrantes de la JLE o, en su caso, se analizaran en reunión de trabajo con las Vocalías Ejecutivas de las JDE, para contar con mayores elementos de valoración.

## Principales resultados

---

Los resultados que se presentan a continuación corresponden a la información proporcionada por las 32 JLE al dar respuesta al *Cuestionario para evaluar el procedimiento que se llevó a cabo para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del INE en el Proceso Electoral Federal 2023-2024*; el cual se adjunta al presente como Anexo 1, asimismo, se adjunta al presente como Anexo 2, la base de datos íntegra de las respuestas emitidas por cada una de las JLE.

### I. Grupos de personas en situación de discriminación

Respecto a los grupos en situación de discriminación que se consideraron en el procedimiento implementado para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CL y CD del INE para el PEF 2023-2024, por determinación del Consejo General se incluyeron los siguientes:

- a) Personas afromexicanas;
- b) Personas de las diversidades sexuales y de género;
- c) Personas con discapacidad;
- d) Personas indígenas;
- e) Personas mayores (60 años y más).

Al respecto, 22 juntas, es decir el 68%, señalaron que los grupos de personas en situación de discriminación establecidos fueron suficientes; por el contrario, cerca de la tercera parte, 10 juntas (31%), consideraron que dichos grupos no fueron suficientes, debido a los siguientes motivos:

- 6 juntas manifestaron que faltó incluir el grupo de jóvenes;
- 1 junta señaló que los grupos enunciados en el procedimiento sí están representados pero existen otros que no lo están y no fueron considerados; sin embargo, no enunció ejemplo de grupos adicionales;
- 1 junta consideró que la convocatoria no les fue atractiva a las personas que pertenecen a grupos en situación de discriminación y solamente utilizaron dicha circunstancia cuando se dieron cuenta que podría beneficiarles para la designación;
- 1 junta señaló que los grupos establecidos privilegian a personas dedicadas a la docencia y academia, discriminando a los obreros y campesinos con nivel de escolaridad primaria, secundaria o media superior;
- 1 junta consideró que al realizar distinciones se generan esquemas de discriminación, por lo que el trato debe ser en condiciones de igualdad para todas las personas, sin importar su condición.

Bajo esta tesitura y toda vez que los criterios para favorecer la partición de grupos de personas en situación de discriminación fueron señalados de manera enunciativa más no limitativa en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto, en cerca de la mitad de las entidades, 15 JLE (el 46% del total), consideraron necesario favorecer a grupos adicionales, mismos que corresponden a los siguientes:

- Las 15 juntas señalaron haber incluido a personas jóvenes; y además, una de estas, consideró también la inclusión de personas trabajadoras del hogar.

Entre los principales motivos que llevaron a las juntas a considerar al grupo de personas jóvenes, se encuentran los siguientes:

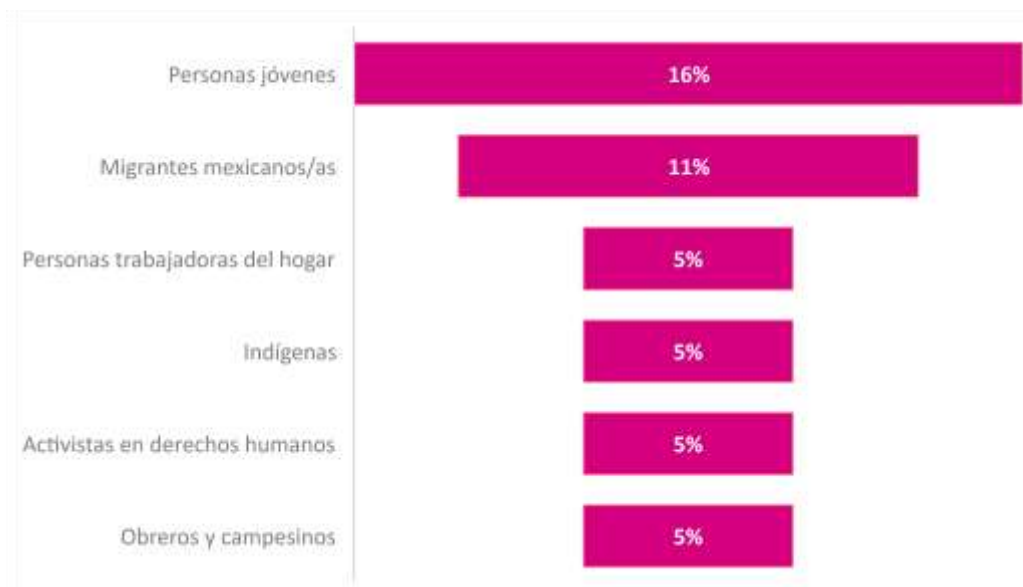
- No se observó presencia de personas jóvenes en la integración de los consejos, ya que en su mayoría se integraban por personas mayores;
- Las personas jóvenes forman parte de los aliados estratégicos del Instituto y fue del grupo que más se recibió respuesta a las convocatorias, de jóvenes universitarios;
- Para promover las líneas institucionales que buscan incrementar la participación de las personas jóvenes, ya que es el grupo etario considerado como el que menos participa en las elecciones;
- En congruencia con la reforma constitucional que redujo la edad para ocupar una diputación.

También se les consultó a las juntas, con base en su experiencia, si en futuros procesos electorales se deberían agregar más grupos de personas en situación de discriminación; al respecto 18 juntas (el 56%) respondieron afirmativamente, y sugirieron los siguientes grupos:

- Personas jóvenes;
- Activistas en derechos humanos;
- Personas trabajadoras del hogar;
- Indígenas<sup>3</sup>;
- Migrantes mexicanos y mexicanas;
- Obreros y campesinos.

Derivado de lo anterior, tal como se advierte en la Gráfica 1, de entre los grupos de personas que las juntas sugirieron agregar, el de personas jóvenes, fue el que alcanzó un mayor porcentaje (16%), seguido por el de personas migrantes mexicanos o mexicanas (11%).

**Gráfica 1. Grupos de personas en situación de discriminación que las juntas consideran necesarios agregar**



**Fuente:** Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.

Por otro lado, entre los motivos que llevaron a las juntas a considerar agregar a dichos grupos, destacan los siguientes:

### Personas jóvenes

- La necesidad de integrar a la juventud en los procesos democráticos, en particular, en la toma de decisiones que se determinan en los consejos, a fin de motivar la participación de este sector de la población;

<sup>3</sup> Es necesario precisar que este grupo de personas en situación de discriminación se incluyó en los Lineamientos aprobados por el CG; sin embargo, las JLE de las entidades de Chiapas y San Luis Potosí, reiteraron la importancia de considerarlo para la integración de los consejos.

- Respecto de la designación como consejería propietaria de una persona joven realizada en este proceso electoral, se ponderó favorablemente su colaboración en la vinculación con centros universitarios;
- Los estudios de participación ciudadana han demostrado que es el grupo que menos participa en las elecciones, en este sentido, el incluirlos ayudaría a diseñar estrategias para incentivar su participación en otros aspectos del proceso;
- Son un grupo al que hay que motivar a participar y tienen que verse representados en los consejos, además que, las personas que actualmente se están desempeñando son de edad avanzada, lo que en algunos casos, por la demanda física que implica, fue motivo para que no logran garantizar su asistencia durante las largas jornadas de los cómputos distritales.

### Migrantes mexicanos/as

- En los distritos de la entidad, reside un número importante de personas que han emigrado de otros estados, por lo tanto, es necesario considerar que se encuentren representados en los consejos;
- En algunas secciones electorales viven personas que residen en México, pero laboran en Estados Unidos de América;
- A pesar de la alta migración, la ciudadanía mantiene vínculos familiares, laborales y de incidencia en los asuntos de sus comunidades, por lo que se ve a los migrantes como un grupo a considerar.

### Personas trabajadoras del hogar

- Debido a la representación y composición de la entidad;
- Con el propósito de que la ciudadanía se sienta igualmente involucrada en las actividades que desarrolla el Instituto;
- A fin de que en los consejos se incluya la representación de diferentes personas y se garantice que todas tengan las mismas oportunidades.

### Activistas en derechos humanos

- Su inclusión permitiría contar con personas que representen los intereses de la sociedad civil y otros grupos vulnerables;
- Con el propósito de fortalecer la pluralidad, toda vez que en la sociedad coexisten una variedad de grupos, organizaciones y movimientos sociales.

## Obreros y campesinos

- Acorde a lo establecido en el artículo 1 de la CPEUM, el cual prohíbe cualquier tipo de discriminación;
- Toda vez que su condición no permite que cuenten con un alto nivel académico o títulos profesionales y por ello, son marginados para ocupar cargos de ese tipo (consejerías electorales);
- A efecto de no contravenir el principio de pluralidad que rige a la democracia.

Por último, con el propósito de conocer si en el marco del PEF 2023-2024 las JLE designaron personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación para integrar los CD, se les solicitó informar respecto a las designaciones de consejeros y consejeras electorales propietarias y suplentes; dando como resultado lo siguiente:

- En 28 de las 32 entidades, lo que representa un 87%, las JLE indicaron haber designado personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación en los CD; en este sentido, 184 personas fungieron como propietarias, mientras que 190 personas fueron suplentes.
- Por el contrario, en 4 entidades – Campeche, Aguascalientes, Quintana Roo y Zacatecas- no designaron personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación.

Respecto a las 4 entidades referidas, se les consultó de manera particular sobre los motivos por los cuales determinaron no designar personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación para integrar los consejos distritales; al respecto, manifestaron lo siguiente:

Entidad	Motivos
Campeche	Del análisis integral de los expedientes de las personas aspirantes a ocupar un cargo vacante en los consejos distritales, el CL, con base en los criterios orientadores establecidos en el RE y en las pautas de valoración aprobadas por el CG, determinó designar a las personas que cumpliendo con los requisitos legales presentaban los perfiles idóneos para desempeñar el cargo; bajo esta tesitura, dichos perfiles idóneos para desempeñar el cargo resultaron no pertenecer a grupos vulnerables.
Aguascalientes	No se recibieron suficientes solicitudes por parte de la ciudadanía, por lo tanto, no se contó con margen suficiente para estar en posibilidad de designar a personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación.
Quintana Roo	La convocatoria emitida fue para cubrir 3 vacantes del cargo de Consejero Electoral Distrital Suplente, por lo tanto, durante la recepción de solicitudes solo se recibieron 9, de las cuales ningún aspirante resultó formar parte de algún grupo en situación de discriminación.
Zacatecas	La convocatoria emitida fue para cubrir 3 vacantes, por lo tanto, se recibieron pocas solicitudes, de las cuales ningún aspirante señaló formar parte de algún grupo en situación de discriminación.

*Fuente: Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.*

Es importante precisar que, en el caso de las entidades de San Luis Potosí<sup>4</sup> y Nuevo León<sup>5</sup>, en un primer momento, al contestar el cuestionario referido, ambas indicaron no haber designado personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación para integrar sus consejos distritales; sin embargo, una vez que se les consultó de manera específica el motivo de ello, manifestaron que sí fueron designadas, sin embargo, por error se registró “no” en el cuestionario habilitado para tal efecto.

En el mismo sentido, se les consultó si a su consideración, para futuros procesos electorales, debía hacerse un ajuste en los Lineamientos para favorecer el nombramiento de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación, a lo que respondieron lo siguiente:

- **Campeche:** señaló que los Lineamientos son adecuados;
- **Quintana Roo:** manifestó que es necesario ampliar el plazo para el registro de aspirantes en la convocatoria;
- **Aguascalientes:** refirió que es necesario realizar la difusión de la convocatoria en los lugares en los que se desenvuelven las personas que pertenecen a grupos en situación de discriminación y sugirió ajustar los requisitos para facilitar la participación, como en el caso del correspondiente a la experiencia electoral;
- **Nuevo León:** sugirió que previo al diseño de los Lineamientos se realice un análisis detallado por CL y CD, acerca de la participación histórica de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación para, en su caso, determinar cuotas de integración específicas;
- **San Luis Potosí:** consideró que sí deben ajustarse los Lineamientos, incluyendo a más grupos de personas en situación de discriminación, por ejemplo, el de jóvenes.
- **Zacatecas:** señaló que los Lineamientos no deben restringir las atribuciones de los CL en cuanto a la designación de personas, dando prioridad a los perfiles idóneos.

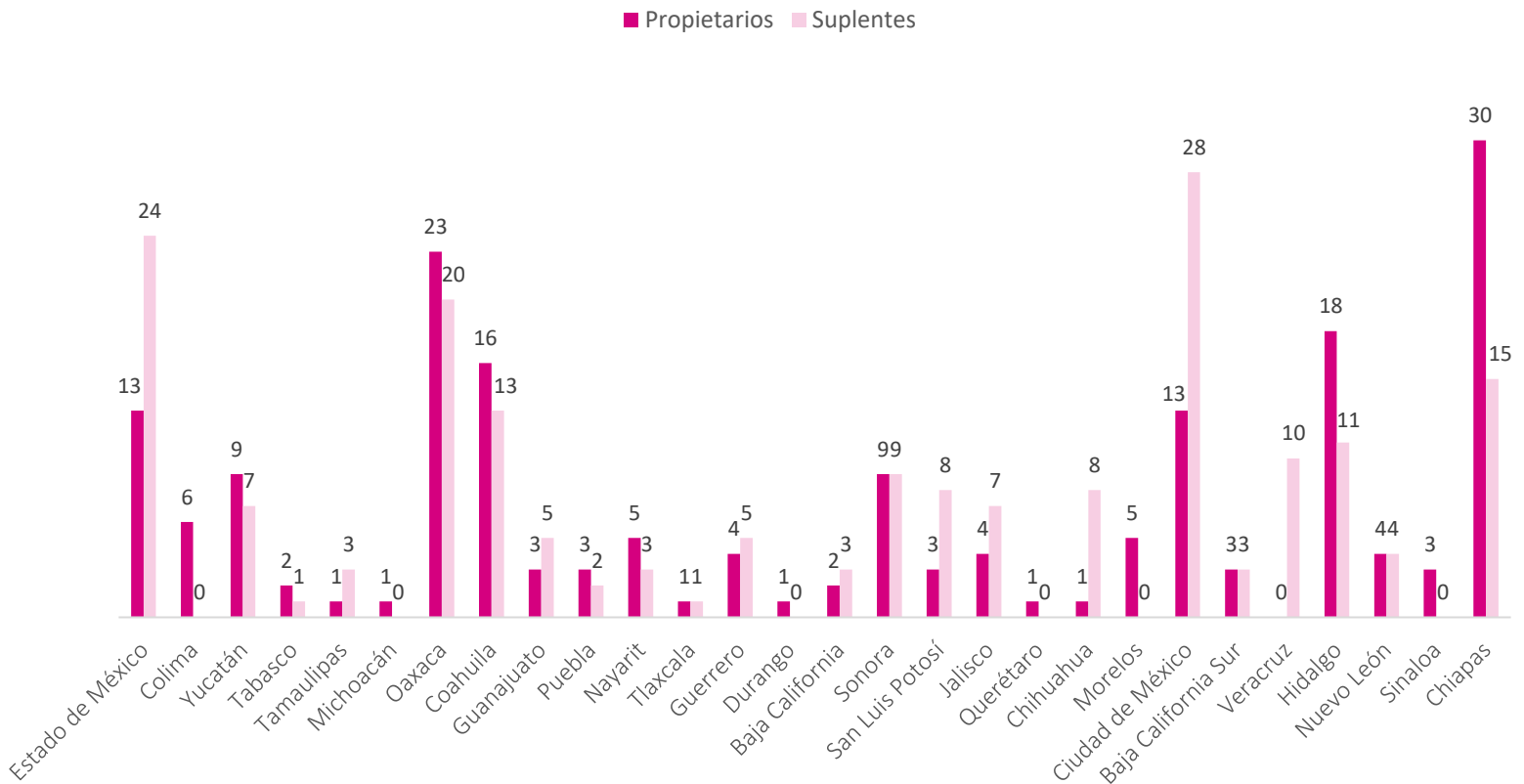
---

<sup>4</sup> La información proporcionada por la entidad de San Luis Potosí se incluyó en la *Gráfica 2. Personas en situación de discriminación designadas por entidad.*

<sup>5</sup> Nuevo León manifestó que sí designó a personas pertenecientes al grupo de “Personas mayores” (60 años y más); la información se incluyó en la *Gráfica 2. Personas en situación de discriminación designadas por entidad.*

Derivado de lo anterior, a continuación, en la Gráfica 2 se presenta el detalle de las personas designadas por entidad.

**Gráfica 2. Personas en situación de discriminación designadas por entidad**



**Fuente:** Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.



## II. Criterios orientadores y pautas para llevar a cabo la designación de consejeras y consejeros electorales

Conforme se establece en el artículo 9 del RE, para la designación de consejeras y consejeros electorales, las y los integrantes de los 32 CL además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, al valorar las propuestas de aspirantes integradas, aplicaron los criterios orientadores siguientes:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático; y
- Conocimiento de la materia electoral.

Adicionalmente, conforme se aprobó con el Acuerdo INE/CG295/2023, para el caso de personas aspirantes pertenecientes a grupos en situación de discriminación, se consideraron las pautas que se describen a continuación:

- a) Se estableció un orden de prioridad en la designación, realizando un análisis de la integración vigente del consejo para identificar la existencia de personas en las demás consejerías que pertenecieran a algún grupo en situación de discriminación y que hubieran sido designadas previamente.
- b) Para demostrar que las personas aspirantes a ocupar un cargo vacante de consejera o consejero electoral de los CD formaban parte de los grupos en situación de discriminación, suscribieron una manifestación de autoadscripción<sup>6</sup> al momento de formalizar su registro.
- c) Para la inclusión de personas no binarias, la conformación del Consejo Local o Distrital mantuvo la paridad de su integración, garantizando tres fórmulas (propietaria y suplente) de consejerías para mujeres, dos fórmulas (propietario y suplente) para hombres y un cargo de consejería propietaria para la persona no binaria.
- d) En caso de que una persona aspirante formara parte de más de un grupo en situación de discriminación; su adscripción a algún grupo se definió a partir de la autodeterminación de la persona en cuestión, a efecto de considerar el concepto de interseccionalidad.

---

<sup>6</sup> COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES. Quinta Época, julio de 2013. [Consulta: Julio de 2024, <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-12-2013/>]

Adicionalmente, con base en la información proporcionada por las JLE, se identifica que en las entidades correspondientes a: Guerrero, Jalisco, Morelos, Ciudad de México y Veracruz; lo que representa un 15% de la totalidad, las y los integrantes del CL aplicaron consideraciones específicas para favorecer la inclusión de otros grupos, conforme lo siguiente:

**Figura 1. Consideraciones específicas adicionales implementadas por las juntas para la designación de consejeros y consejeras electorales**



### **III. Etapas del procedimiento para llevar a cabo la designación de consejeras y consejeros electorales**

El procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes comprendió las siguientes etapas:

1. Emisión y difusión de la convocatoria;
2. Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes;
3. Análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros Electorales;
4. Designación de las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales.

Al respecto, derivado de la consulta realizada a las 32 JLE, en un caso se señaló haber ejecutado una o más etapas adicionales a las establecidas; sin embargo, una vez que se revisó y analizó la respuesta remitida, se pudo identificar que las consideraciones vertidas por la junta se tratan de estrategias que implementaron para designar a las personas consejeras y consejeros electorales, sin que ello implicara la adición de etapas específicas distintas a las consideradas.

En este sentido, las respuestas emitidas por la junta consistieron en las siguientes:

- a) Se celebraron reuniones en las que participaron las y los consejeros electorales, incluida la presidencia del consejo, y se revisaron conjuntamente cada una de las propuestas de aspirantes, a fin de tomar decisiones conjuntas;
- b) Se procuró integrar las fórmulas de consejeras y consejeros con personas de distintas profesiones y ocupaciones;
- c) En los distritos conformados por más de un municipio, se procuró integrar las fórmulas de consejeras y consejeros con residentes de todas las regiones.

Respecto a la dificultad para ejecutar alguna o algunas de las etapas establecidas en el procedimiento, el 62%, es decir 20 juntas, mencionaron que tuvieron inconvenientes al ejecutar las etapas siguientes, debido a distintos motivos, los cuales se refieren a continuación:

**Tabla 3. Dificultades en la ejecución de las etapas del procedimiento para designar a consejeras y consejeros electorales**

Etapa	Dificultades presentadas
Emisión y difusión de la convocatoria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una baja respuesta por parte de la ciudadanía, debido a que las vacantes de consejerías propietarias fueron pocas y las vacantes de consejerías suplentes no generaron mucho interés;</li> <li>• El periodo de tiempo establecido para la difusión de la convocatoria fue muy corto;</li> <li>• Dificultades para realizar la difusión de la convocatoria, debido a la lejanía de algunos municipios y la redistribución de 2022.</li> </ul>
Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El periodo de tiempo para la integración y remisión de expedientes fue muy corto;</li> <li>• Dificultades para realizar la recepción de solicitudes, debido a la lejanía de algunos municipios y la redistribución de 2022;</li> <li>• Para el caso de la integración de los CL, hubo dificultades en la remisión de expedientes, debido a intermitencias en la aplicación para registrar los datos de las personas aspirantes y almacenar los archivos digitales de los documentos, ocasionando que se tuviera que capturar de manera reiterada la misma información;</li> </ul>
Análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros Electorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El periodo de tiempo fue muy corto, lo que ocasionó que las últimas etapas del procedimiento se traslaparan y se desarrollaran de manera simultánea;</li> <li>• El periodo de tiempo fue muy corto para llevar a cabo una valoración y análisis adecuado de las propuestas de las personas aspirantes por parte de las consejerías electorales.</li> <li>• Debido a los cortos periodos de tiempo, los requerimientos realizados a diversas autoridades para verificar el cumplimiento de los requisitos y los supuestos señalados en el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; 9, numeral 4 del RE y 38, Fracción VII de la CPEUM, no alcanzaron a ser atendidos.</li> </ul>

Etapa	Dificultades presentadas
Designación de las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En algunos distritos, no se presentaron suficientes aspirantes para cubrir las vacantes, por lo que fue necesario designar de entre las propuestas de personas presentadas en otros;</li> <li>El periodo de tiempo otorgado para la designación fue muy corto, lo que obligó a realizar un análisis acelerado de las propuestas; particularmente porque la mayoría de las personas aspirantes llegaron a registrarse en los últimos días, por lo que no fue posible adelantar dicho análisis.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las Juntas Distritales Ejecutivas del INE.

Al respecto, es importante señalar que, para el caso particular del estado de Guerrero, derivado de los graves daños ocasionados por el paso del huracán Otis en el Puerto de Acapulco de Juárez, sede de las JDE 02 y 04, la recepción de la documentación de aspirantes a ocupar las consejerías vacantes en los mencionados órganos distritales se realizó únicamente en la sede de la JLE, toda vez que se encontraban realizando trabajos de reparación en la infraestructura de sus inmuebles y no contaban con las condiciones ni con los servicios de energía eléctrica, telefonía e internet para atender de manera presencial a las y los aspirantes.

Con base en lo presentado en la Tabla 3 y con el propósito de describir de manera específica el tipo de dificultad presentada por entidad federativa, a continuación se presenta el detalle de estas:

Entidad	Etapas	Dificultades
Colima	Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes; Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros electorales; y Designación de las y los integrantes de los CL y CD.	Los periodos de tiempo otorgados para ejecución de las etapas fueron cortos, lo que ocasionó que las actividades de las últimas tres etapas coincidieran o se traslaparan, dejando poco tiempo para el análisis de las propuestas por parte de las consejerías electorales.
Tabasco	Emisión y difusión de la convocatoria; y Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes.	Baja participación por parte de las personas aspirantes, toda vez que se contó con pocas vacantes de consejerías propietarias y las consejerías suplentes generaron poco interés.
Tamaulipas	Emisión y difusión de la convocatoria; Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes; Designación de las y los integrantes de los CL y CD; y Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros electorales.	El periodo de tiempo otorgado para la difusión de la convocatoria fue corto, por lo que se dificultó la captación de aspirantes y generó que las y los consejeros tuvieran poco tiempo para el análisis de los expedientes.
Michoacán	Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes; Emisión y difusión de la convocatoria; y Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros electorales;	La instalación del CL se llevó a cabo en el mes de noviembre, cuando la LGIPE establece que debía ser en septiembre, ello, redujo los tiempos previstos para el resto de las etapas.  Asimismo, no se contó con tiempo suficiente para para la selección de aspirantes y las

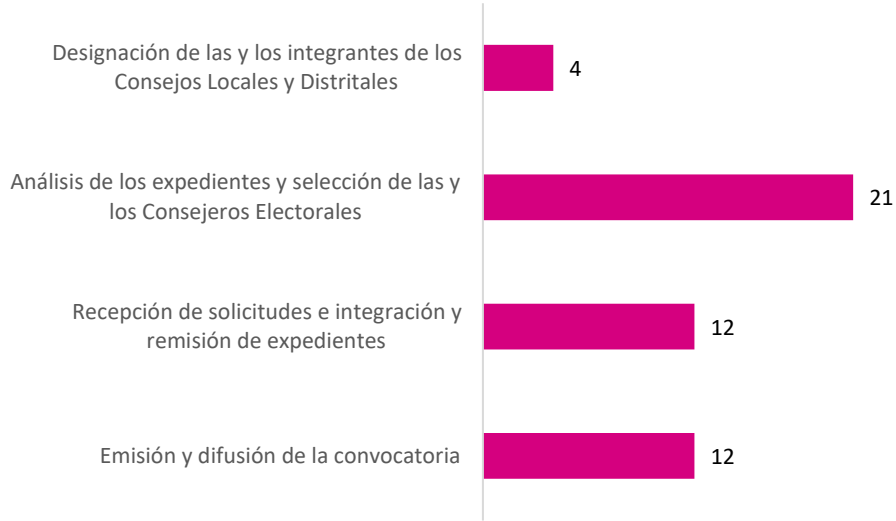
Entidad	Etapas	Dificultades
		autoridades no alcanzaron a atender los requerimientos de información generados.
Oaxaca	Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros electorales.	Las compulsas que se realizaron con la DEPPP y la UTF.
Guanajuato	Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros electorales.	Plazos muy cortos para el análisis.
Campeche	Emisión y difusión de la convocatoria	Los tiempos establecidos para la difusión de la convocatoria fueron muy cortos.
Aguascalientes	Emisión y difusión de la convocatoria; Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes; Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros e electorales; y Designación de las y los integrantes de los CL y CD;	El tiempo para su desarrollo fue muy corto.
Guerrero	Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes.	Daños ocasionados por el paso del huracán Otis en el Puerto de Acapulco de Juárez.
San Luis Potosí	Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros electorales.	El plazo considerado en los Lineamientos para desarrollar todas las etapas fue muy breve, no se contó con tiempo suficiente para que las y los consejeros realizaran un análisis exhaustivo de cada uno de los perfiles de aspirantes a consejerías distritales.
Durango	Emisión y difusión de la convocatoria; Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes.	Dificultades para realizar la difusión de la convocatoria debido a la lejanía de algunos municipios.
Baja California	Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes; Designación de las y los integrantes de los CL y CD.	No se presentaron suficientes aspirantes para cubrir las vacantes, fue necesario designar de entre las propuestas presentadas en otros Distritos.  Los plazos para el cierre de convocatoria y designación fueron muy cortos, lo que obligó a realizar un análisis acelerado de las propuestas.
Sonora	Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros electorales; y Designación de las y los integrantes de los CL y CD.	El periodo para ejecutarlas fue muy corto. Además, hubo retrasos para recibir la información de verificación sobre el cumplimiento de requisitos legales de las personas aspirantes.
Quintana Roo	Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros electorales.	El plazo establecido para designar a las consejerías distritales fue muy corto.
Chihuahua	Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros electorales.	Plazo insuficiente para procesar la información, ponerla a disposición de las y los integrantes, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en artículo 66, numeral 1 de la LGIPE y artículo 9, numeral 4 del RE, aplicar los criterios señalados en el artículo 9, numeral 2 del RE, verificar con instancias externas no encontrarse en los supuestos señalados en el artículo 38, Fracción VII de la CPEUM.

Entidad	Etapas	Dificultades
Ciudad de México	Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros electorales; y Designación de las y los integrantes de los CL y CD.	El periodo señalado fue corto en comparación con el número de expedientes a analizar (254); en cuanto a la designación, la problemática se presentó particularmente en el tiempo para la elaboración de los dictámenes.
Baja California Sur	Emisión y difusión de la convocatoria; y Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes.	Los periodos para el desarrollo de las etapas fueron muy cortos, lo que dificultó el proceso de reclutamiento y selección.  Deberían utilizarse las mismas herramientas tecnológicas para la recepción e integración de expedientes que se ocupan para las consejerías locales, incluso se debería permitir la entrega digital de solicitudes.  En cuanto al análisis de los expedientes, debería haber indicadores de desempeño de los consejeros sujetos a ratificación, más allá de la asistencia a sesiones.
Veracruz	Análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros electorales.	Periodos de tiempo muy cortos para el desarrollo de las actividades.
Hidalgo	Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes.	Poca participación de la ciudadanía. Confusión de la ciudadanía para agendar citas y entregar su documentación. Documentación incompleta presentada por parte de los aspirantes. Demora en la atención de las observaciones emitidas. Confusión en el llenado del formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad. Formato de discapacidad demasiado genérico.
Chiapas	Emisión y difusión de la convocatoria; Análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros Electorales; y Designación de las y los integrantes de los CL y CD.	En un primer momento se aprobó una convocatoria para respetar los géneros de las vacantes; sin embargo, la publicación que oficinas centrales hizo no distinguió vacantes por género como se había solicitado, esa determinación complicó el resto de las etapas.

**Fuente:** Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las Juntas Distritales Ejecutivas del INE.

Sobre el periodo de tiempo que les fue conferido para llevar a cabo el desarrollo de las actividades correspondientes a cada etapa, 24 JLE, es decir un 75%, mencionó que estos no fueron suficientes. Derivado de lo anterior, en la Gráfica 3, se da cuenta de las etapas en las que las juntas consideraron que los periodos de tiempo no fueron suficientes para el desarrollo de las actividades; en este sentido, 21 de las 24 juntas, señalaron a la etapa de “Análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros Electorales” como aquella con periodos de tiempo más insuficientes para su desahogo.

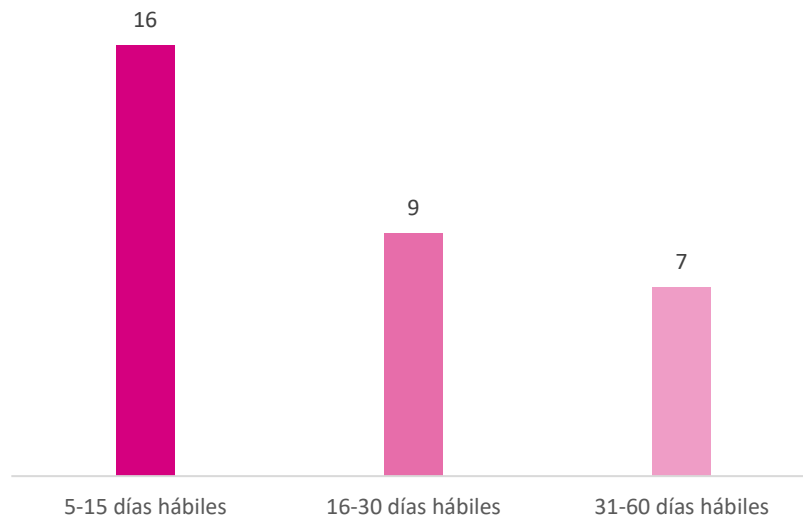
**Gráfica 3. Etapas del procedimiento con periodos de tiempo insuficientes<sup>7</sup>**



*Fuente: Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.*

En este orden de ideas, a continuación, en la Gráfica 4, se presentan los periodos de tiempo propuestos por las JLE que consideraron serían suficientes para llevar a cabo cada una de las etapas referidas. Destacando que, 16 de las 32 juntas, es decir un 50%, indicaron que es necesario otorgar al menos, de 5 a 15 días hábiles para el desahogo de cada etapa.

**Gráfica 4. Propuestas de plazos para la ejecución de las etapas establecidas en el procedimiento**



*Fuente: Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.*

<sup>7</sup> Se permitió a las juntas seleccionar más de una etapa para indicar que los periodos de tiempo habían sido insuficientes.

## **IV. Etapa de emisión y difusión de la convocatoria**

Las convocatorias emitidas por las JLE para la integración de los CD hicieron énfasis en las plazas vacantes y la población a las que iban dirigidas, incluyeron la normativa legal que sustentó su emisión, los requisitos que debía cubrir cada aspirante, el periodo para la recepción de documentos, la dirección de las oficinas que fungieron como sedes de registro y los horarios de atención a las personas aspirantes; así como los números telefónicos y direcciones de correo electrónico a través de las cuales se estableció contacto para obtener mayores informes y agendar citas para la entrega de documentación.

Por otro lado, conforme lo previsto en los Lineamientos, para efectos de preservar la integración paritaria de los consejos durante el PEF 2023-2024, cuando en un CL o CD únicamente se contó con vacantes a ocuparse por mujeres, ya fuera de consejerías propietarias o suplentes, se emitieron convocatorias dirigidas de forma exclusiva para mujeres.

Con base en el criterio establecido en la Jurisprudencia 11/2018, se adoptó una interpretación de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admitió una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, por lo que, cuando se contó con vacantes de consejerías destinadas exclusivamente para hombres, así como en aquellos consejos donde existían vacantes para hombres y mujeres en el mismo órgano, se emitió una convocatoria abierta para la ciudadanía en general.

Derivado de lo anterior, 5 entidades (el 15%), informaron haber recibido quejas por parte de las personas aspirantes, debido a:

- Dificultades para acceder al curso de inducción en línea;
- Que no se contaba con la posibilidad de la recepción electrónica de documentos;
- Poca difusión de la convocatoria debido a la lejanía de algunos municipios y a la redistribución de 2022;
- Que el periodo de tiempo de difusión de la convocatoria fue corto, ya que un aspirante se enteró de esta el último día; sin embargo, se le precisó el periodo de tiempo de emisión y publicación de la convocatoria así como todos los medios de difusión a través de los cuales se socializó la información.

En contraparte, en una entidad se precisó que no se recibieron quejas al respecto; sin embargo, se atendieron llamadas telefónicas realizadas por parte de las consejerías electorales suplentes que participaron en el pasado proceso electoral, relativas a la posibilidad de participar para ser designadas como consejerías propietarias.



Respecto a la emisión de convocatorias adicionales, 7 JLE ( 21%), informaron que tuvieron necesidad de emitir nuevas convocatorias para ocupar los cargos vacantes en los CD. En los casos de Tamaulipas, Sonora y Nuevo León, la segunda convocatoria obedeció a que no lograron integrar en su totalidad los CD para su instalación, quedando algunas consejerías suplentes vacantes. En las entidades de Michoacán, Campeche, Aguascalientes y Veracruz, la segunda convocatoria se realizó para la ocupación de los cargos de consejerías suplentes que quedaron vacantes a causa de las renunciaciones presentadas en los CD durante el desarrollo del PEF.

En este orden de ideas, toda vez que en el procedimiento para integrar los CL y CD del INE en el marco del PEF 2023-2024 no se consideró la posibilidad de integrar listas de reserva para que, posterior al acuerdo emitido por los CL, las vacantes que se generaran pudieran ser ocupadas por dichos aspirantes; se consultó a las JLE a través del instrumento de evaluación, su opinión al respecto. Lo anterior a partir de identificar que en los acuerdos aprobados para la integración de los CD, los CL de 20 entidades: Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas incluyeron criterios específicos con esta previsión, pese a que no fue parte de las determinaciones del Consejo General.

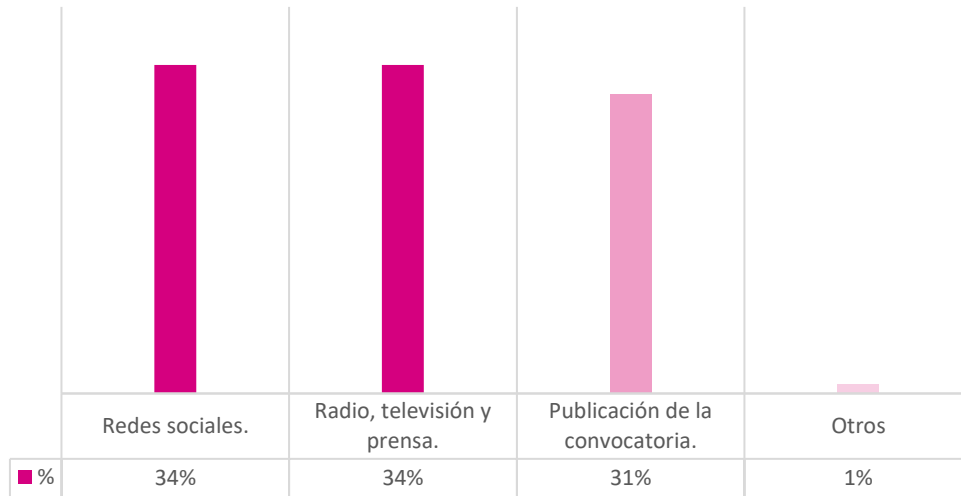
Al respecto, se tuvo como resultado que un 96% de los consultados, es decir 31 JLE, consideran que sería adecuada la implementación de una lista de reserva, exponiendo los siguientes beneficios que se obtendrían a partir de su consideración:

- Evitar emitir nuevas convocatorias una vez iniciado el Proceso Electoral;
- Reconocer a las personas aspirantes que se registraron a la convocatoria y cuyos perfiles ya fueron valorados;
- Evitar la repetición innecesaria del procedimiento;
- Optimizar tiempo, recursos materiales, humanos y financieros;
- Una ocupación inmediata de las vacantes que, en su caso, se generen, considerando la premura para el correcto y puntual desarrollo del Proceso Electoral;
- No causar agravio a las personas participantes por convocarles más de una vez para un mismo propósito y no ser tomadas en cuenta;
- Facilitar la continuidad de los trabajos del Proceso Electoral con consejos completos;
- Optimizar el reclutamiento y selección de personas aspirantes, debido a que se postulan en el ámbito local y distrital;
- Evitar realizar convocatorias adicionales, en especial cuando las vacantes son de consejerías suplentes, ya que no son atractivas para la ciudadanía;
- Ocupar el tiempo que se invertiría en el desahogo de un nuevo procedimiento de selección para ejecutar otras actividades del Proceso Electoral.

Por otro lado, con base en un plan estructurado de difusión, las JLE y las JDE divulgaron ampliamente el contenido de la convocatoria para la integración de los CL y, posteriormente, los CD, considerando la alianza con actores estratégicos como universidades, colegios de educación superior, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de asistencia privada, agrupaciones empresariales, comunidades y organizaciones indígenas, medios de comunicación y personas líderes de opinión en cada una de las entidades; llevando a cabo el registro semanal de las acciones de difusión realizadas.

Al respecto, con base en la información proporcionada por las JLE, se puede advertir que la acción de difusión más efectiva se realizó a través de las redes sociales institucionales. En la Gráfica siguiente se presenta el detalle de las acciones de difusión ejecutadas y su efectividad.

**Gráfica 5. Efectividad de las acciones de difusión**



*Fuente: Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.*

En este sentido, es importante señalar que los medios digitales (redes sociales) y electrónicos (radio, televisión y prensa) muestran una mayor efectividad, siendo esta del 34%, lo cual indica una preferencia hacia medios de comunicación modernos, así como un mayor alcance entre las personas aspirantes. Por el contrario, las acciones de difusión tradicionales como publicaciones en prensa, trípticos y volanteo son menos efectivas.

## **V. Etapa de recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes**

Las juntas recibieron las solicitudes de inscripción por parte de las personas aspirantes de manera presencial, en algunos casos, las personas aspirantes solicitaron una cita (a través de los teléfonos o correos electrónicos dispuestos para tal fin) para acudir a las instalaciones del INE y llevar a cabo la entrega de su solicitud de inscripción, así como la demás documentación para completar su registro.

Al respecto, se consultó con las juntas si fue adecuado que el desarrollo de dicha actividad únicamente se llevara a cabo de manera presencial, a lo que 17 juntas, es decir un 53%, señaló que “no”. Por cuanto hace a la programación de citas para la entrega de documentación, un 84%, es decir 27 juntas, mencionó que “sí”; por otro lado, 15% de las juntas, es decir 5, señalaron que dicha práctica no permitió agilizar el desahogo de la actividad, debido a lo siguiente:

- 2 de las juntas informaron que las personas aspirantes no se presentaron a las horas programadas de las citas;
- 3 juntas señalaron que no implementaron citas para recibir solicitudes y documentación de las personas aspirantes, toda vez que la mayoría de ellas se presentaron durante los últimos dos días del cierre de la convocatoria y dicha situación no dio margen para agendar citas, por lo tanto, se atendió a los aspirantes conforme fueron llegando a las instalaciones.

Adicionalmente, como una medida para optimizar la sistematización de la información sobre las personas aspirantes para integrar los CL, la DEOE desarrolló una aplicación que permitió registrar los datos de estas, así como almacenar los archivos digitales de los documentos que presentaron en cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Bajo esta tesitura, se les preguntó a las juntas si la aplicación utilizada para la captura de la información y registro de la documentación de las personas aspirantes permitió agilizar el desarrollo de dichas actividades; un 78%, es decir 25 juntas manifestaron que “sí” y un 21%, es decir, 7 juntas, dijeron que “no”; al respecto, entre los motivos que plantearon las juntas para considerar que la aplicación no agilizó el desarrollo de las actividades referidas, destacan los siguientes:

**Figura 2. Motivos por los que la aplicación utilizada para la captura de la información y registro de la documentación de las personas aspirantes no agilizó el desarrollo de la actividad**

Si bien a través de la aplicación se recababa información de las personas aspirantes, era necesario registrar otros datos de utilidad en el proceso de selección;

Se tuvieron intermitencias durante la utilización de la aplicación (lentitud, dificultades en la carga y visualización de los documentos) lo que generó retrasos en la recepción de solicitudes y documentación;

No generaba listados, reportes ni estadísticos;

No pudo ser utilizada para registrar a las personas aspirantes a los CD.

También, se les consultó si estarían de acuerdo que en futuros procesos electorales la recepción de solicitudes se realice mediante una herramienta informática, a través de la cual, las personas aspirantes tengan la posibilidad de incorporar sus documentos directamente; a lo que el 78% de estas, es decir, 25 juntas, respondieron que “sí”.

Considerando los *Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral*, se les pidió a las juntas pronunciarse respecto a la utilidad de contar de manera física con los documentos de las personas aspirantes y a su vez, si estarían de acuerdo en contar con los documentos de las personas aspirantes únicamente de manera digital; en su mayoría, es decir, 26 juntas, precisaron que les fue útil contar con los documentos físicos, en el mismo sentido, 21 juntas indicaron estar de acuerdo en contar con los documentos únicamente de manera digital.

Por otro lado, en el procedimiento que se llevó a cabo para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CL y CD del INE para el PEF 2023-2024, se estableció que la recepción de solicitudes de personas aspirantes para ocupar las vacantes generadas en los CL únicamente se llevara a cabo por la JLE; en relación con esto, 17 juntas, es decir un 53%, manifestaron que no fue adecuado.

Derivado de lo anterior, a continuación se enlistan los principales motivos por los que las juntas consideran no fue adecuado que en la actividad relativa a la recepción de solicitudes no se involucrara a las juntas distritales:

- Apoyarse en el personal de las JDE facilita la revisión de los expedientes;
- En entidades con dispersión geográfica y territorial es una desventaja para la ciudadanía interesada que reside en los municipios más alejados;
- En las JDE se hubiera recibido un mayor número de solicitudes de aspirantes, en particular, de aquellos que residen en municipios distintos al del domicilio sede de la JLE;
- En algunas entidades, la mayor concentración de población se encuentra en un lugar distinto a aquel donde se establece la JLE (caso de la entidad de Baja California);
- El traslado de algunas personas aspirantes hasta la capital del estado (donde regularmente se encuentra la JLE) les genera un gasto importante de recursos económicos, tales como pasajes o gasolina, peajes, alimentos, hospedaje, entre otros;
- Permitir a las JDE recibir solicitudes, propicia la integración de los CL con personas de todas las regiones del estado;
- Es necesario otorgar a la ciudadanía todas las facilidades para participar, con el propósito de alcanzar mayor pluralidad y respetar el regionalismo en la integración de los consejos.

Como parte de la integración de expedientes de las personas, las juntas fueron las responsables de revisar la documentación entregada por los aspirantes, misma que correspondió a la siguiente:

- Solicitud de inscripción;
- Declaratoria bajo protesta de decir verdad;
- Declaratoria de autoadscripción -en su caso-;
- *Curriculum*;
- Acta de nacimiento;
- Credencial para Votar;
- Comprobante de domicilio;
- Comprobantes con valor curricular;
- Constancias de participación como consejeros o consejeras electorales -en su caso-;
- Carta de exposición de motivos;
- Manifestaciones de apoyo de terceros -en su caso-;
- Comprobante del curso de inducción.

En este sentido, se les consultó a las juntas sobre la claridad en los aspectos de revisión de los documentos; al respecto destaca que 7 juntas, es decir un 21%, señalaron que tuvieron dificultades de revisión con la *Declaración bajo protesta de decir verdad*, debido a la posibilidad de edición que permitía el formato del documento, según los supuestos aplicables.

A continuación, se presenta el detalle de la información remitida sobre cada documento:

**Tabla 4. Claridad en los aspectos de revisión de la documentación que integró el expediente de las personas aspirantes**

Documentación	Claridad		Dificultades
	Sí	No	
Solicitud de inscripción	31	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>La información relativa a la experiencia con la que contaban las personas aspirantes como consejeros electorales no fue clara, debido a que hubo quienes habían sido nombrados, pero no ejercieron el cargo como tal;</li> <li>Se considera necesario solicitar la información relativa a las redes sociales de las personas aspirantes.</li> </ul>
Declaración bajo protesta de decir verdad	25	7	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generó confusión la redacción de la <i>Declaratoria bajo protesta de decir verdad</i>; por tanto, se sugiere generar dos formatos distintos y dividir los supuestos que se presenten (violencia de género, delitos y deudores alimentarios).</li> </ul>
Declaratoria de autoadscripción a grupo en situación de discriminación	27	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se sugiere que en el caso del grupo de personas con discapacidad, se solicite a las personas aspirantes que indiquen el tipo de discapacidad que padecen;</li> <li>La <i>Declaratoria de autoadscripción</i> no refleja lo que es la realidad ya que, hubo aspirantes que llenaron el formato en sentido positivo porque les benefició para la selección.</li> </ul>
<i>Currículum</i>	31	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se sugiere precisar que todo aquello que los aspirantes señalen en el <i>currículum</i>, debe contar con un soporte documental, especialmente los grados académicos.</li> </ul>
Acta de nacimiento	32	0	Ninguna
Credencial para Votar con Fotografía	32	0	Ninguna
Comprobante de domicilio	32	0	Ninguna
Comprobantes con valor curricular	29	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>No todos los comprobantes que adjuntan las personas aspirantes resultan relevantes para determinar la designación; por lo tanto, se sugiere establecer que únicamente presenten los que consideren de mayor relevancia y que se relacionen con la materia electoral, toda vez que hubo personas que entregaron una gran cantidad de comprobantes diversos.</li> </ul>
Constancias de haber participado como Consejero o Consejera Electoral	31	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se sugiere precisar a las personas aspirantes que presenten los nombramientos o en su caso, reconocimientos recibidos; ya que algunas personas presentaron recibos de pago u oficios firmados por las y los vocales de las JDE.</li> </ul>
Carta de exposición de motivos	31	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Este documento no tiene una manera de evaluarse, ya que es muy subjetivo.</li> </ul>
Escritos de manifestación de apoyo	30	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Algunos aspirantes presentaron <i>Escritos de manifestación de apoyo</i> poco claros y que dejaban lugar a la interpretación.</li> </ul>
Comprobante del curso de inducción	28	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se sugiere incluir en la constancia del curso de inducción el nombre y la calificación de la persona aspirante.</li> </ul>

*Fuente:* Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.

Por último, se preguntó a las juntas si al momento de la recepción de la documentación se presentó algún tipo de incidente con las personas aspirantes; en este aspecto, 6 entidades (18%) manifestaron que se atendieron las situaciones siguientes:

- a) Una persona radicada en el extranjero solicitó que su documentación fuera recibida de manera electrónica; sin embargo, esto no se permitió por no estar considerado en los Lineamientos aprobados;
- b) En el caso de las personas aspirantes autoras de libros, solicitaban que estos se escanearan de manera completa; sin embargo, se les comentó que únicamente era necesario escanear la portada del libro en la cual aparecía su nombre completo como autor;
- c) Algunas personas aspirantes manifestaron dudas respecto al llenado del Formato de “Declaración bajo protesta de decir verdad”; por lo tanto, se les apoyo con orientación al respecto;
- d) El curso de inducción estuvo disponible en línea hasta las 24 horas del centro; sin embargo, por la diferencia de horario, en la entidad -Sonora- el curso concluyó con una hora de anticipación, lo que generó molestias por parte de las personas aspirantes.

## **VI. Etapa de análisis de los expedientes y selección de las y los consejeros electorales**

Una vez concluida la etapa de recepción de solicitudes e integración de expedientes, se procedió al análisis de estos para conocer los perfiles de las personas aspirantes, a efecto de seleccionar a quienes ocuparían las vacantes de los CL y CD.

En el desarrollo de esta actividad en lo que corresponde a los CD, las juntas consultaron a las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores (DERFE) y de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), así como a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), sobre el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE y el artículo 9, numeral 4 del RE; mismos que corresponden a los siguientes:

- Estar inscrita/o en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente (consulta realizada a la DERFE);
- No haber sido registrada/o como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación (consulta realizada a la DEPPP y UTF);
- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación (consulta realizada a la DEPPP).

Bajo esta tesitura, se pidió a las juntas informar sobre las dificultades presentadas en el marco de las consultas realizadas a las distintas áreas del Instituto; al respecto, 5 juntas señalaron observaciones con la DEPPP; 6 con la UTF y 5 con la DERFE.

A continuación, en la Tabla 5, se presentan los asuntos reportados por las juntas.

**Tabla 5. Detalle de las observaciones presentadas durante las consultas realizadas a las áreas del Instituto**

Área del INE	Sí	No	Inconvenientes presentados
DERFE	5	27	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las respuestas a las consultas realizadas fueron remitidas posterior a la aprobación del Acuerdo de designación;</li> <li>El tiempo con el que se contó para realizar la verificación a través de las consultas realizadas fue demasiado corto;</li> <li>Las consultas realizadas retrasaron el análisis de expedientes por parte de los integrantes del consejo;</li> <li>Las respuestas a las consultas realizadas se recibieron en la fecha límite para la integración de las propuestas de consejerías;</li> <li>No se recibieron respuestas oportunas respecto de la compulsión de aspirantes solicitada; por lo tanto, se tuvo por cumplido el requisito con base en lo asentado en la declaratoria.</li> </ul>
DEPPP	12	20	
UTF	6	26	

*Fuente: Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.*

Es importante señalar que ante los inconvenientes presentados, algunas juntas sugirieron que sería necesario establecer un plazo de respuesta a las áreas del Instituto, a efecto de contar con la información completa para realizar una verificación efectiva y estar en posibilidad de designar a las consejerías considerando el mayor número de elementos proporcionados.

En cuanto a la verificación sobre las restricciones legales establecidas en el artículo 38, Fracción VII de la CPEUM, las cuales corresponden a las siguientes:

[...]

**Artículo 38.** Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

[...]

**VII.** Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.  
Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.



*En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público [...]*

Algunas juntas remitieron oficios a las autoridades penitenciarias, judiciales y/o de procuración de justicia y a las fiscalías especializadas en delitos electorales en las entidades federativas, con el fin de conocer si las y los aspirantes que registraron su solicitud para ocupar las vacantes contaban con algún impedimento para participar en la función pública electoral.

Derivado de lo anterior, 12 juntas, es decir un 37%, señaló que enfrentaron las siguientes dificultades durante el desarrollo de la actividad:

- Demora en las respuestas de las distintas autoridades;
- Envío de información parcial, desactualizada y, en algunos casos, nula respuesta por parte de las autoridades;
- Las respuestas a las consultas realizadas fueron remitidas posterior a la aprobación del Acuerdo de designación;
- El periodo de tiempo establecido en la convocatoria dificultó que las respuestas emitidas por las autoridades pudieran ser tomadas en cuenta para la designación.

Del mismo modo, algunos órganos delegacionales manifestaron que, debido al poco tiempo proporcionado, no les fue posible consultar ante las autoridades la verificación de las restricciones establecidas<sup>8</sup>, por lo que determinaron solicitar a los aspirantes un escrito bajo protesta de decir verdad -adicional al formato de declaratoria aprobado por el CG- como una medida para abonar en la certeza de la información proporcionada por estos.

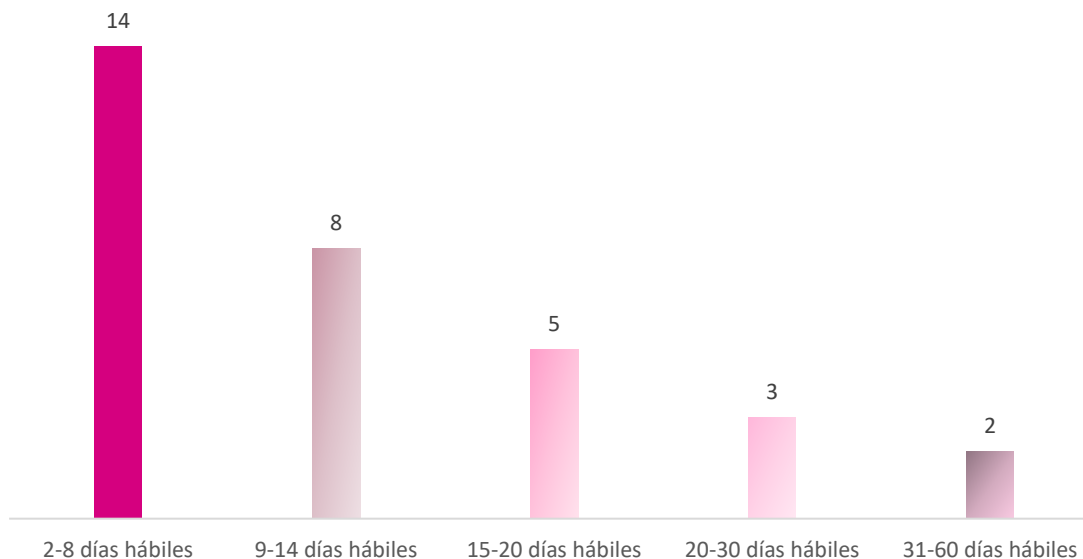
En el caso particular de la entidad de Chihuahua, señaló que el Registro Civil cuenta con una consulta del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de manera pública, por lo que en futuros procesos electorales sugieren que debería permitirse incluir en la convocatoria que cada persona entregue su constancia (emitida por el sistema) junto con la declaratoria bajo protesta de decir verdad.

En este orden de ideas, toda vez que uno de los inconvenientes manifestado de manera recurrente por las juntas fue el corto periodo de tiempo con el que contaron para llevar a cabo la consulta a las autoridades correspondientes, a continuación, en la Gráfica 6, se presentan los periodos de tiempo que las JLE proponen para desarrollar esta actividad.

---

<sup>8</sup> Situación manifestada por las JLE pertenecientes a las entidades de Tamaulipas y Sinaloa.

Gráfica 6. Propuestas de plazos para la realización de las consultas a las autoridades



*Fuente:* Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.

Finalmente, como una propuesta de solución ante la demora en las respuestas que emiten las distintas autoridades, algunas juntas sugirieron que la designación de consejeros y consejeras se apruebe *ad cautelam*, mientras se desahogan las consultas correspondientes y, en caso de que se actualice una restricción, se proceda a la sustitución de la persona consejera.

## VIII. Integración de propuestas de aspirantes

Con base en la revisión que realizaron las y los consejeros electorales de los consejos locales, elaboraron listas de propuestas por cada CD que registró vacantes. En el desarrollo de esta actividad, las y los integrantes del CL fueron auxiliados por las vocalías de la JLE, así como de las personas titulares de las vocalías ejecutivas de las JDE, bajo la coordinación de la Presidencia del CL, para recabar información adicional de las personas aspirantes que se consideró necesaria para la valoración correspondiente.

Al respecto, 10 juntas, es decir un 31%, manifestó que al momento de desarrollar la actividad relativa a la integración de las listas de propuestas, enfrentó las siguientes dificultades:

- Resistencia por parte de las y los consejeros electorales para incluir grupos de personas en situación de discriminación;
- Diferencias al generar acuerdos entre las y los consejeros electorales respecto a los perfiles de las y los aspirantes que debían integrar las listas de propuestas;

- Debido a los cortos periodos de tiempo otorgados para el desarrollo de la actividad y considerando que la integración de las listas de propuestas implicó la retroalimentación que realizan las consejerías sobre el conjunto de aspirantes, se trabajó en jornadas extraordinarias para integrarlas;
- Se presentaron aspirantes con incompatibilidad de funciones, toda vez que las personas aspirantes laboraban en el propio Instituto, en el Tribunal Electoral de la entidad, así como en el Organismo Público Local Electoral.

Posteriormente, la Presidencia de cada CL, acorde con los plazos establecidos, hizo entrega de las propuestas de designación a las representaciones partidistas acreditadas ante dicho órgano colegiado y puso a su disposición la consulta de los expedientes correspondientes, para sus observaciones y comentarios<sup>9</sup>.

En la fecha prevista, las representaciones de los partidos políticos presentaron ante la Presidencia del CL sus comentarios y observaciones a las propuestas de personas que consideraron no reunían los requisitos establecidos en la LGIPE.

En este sentido, en 7 entidades (21%) se recibieron observaciones a las listas de propuestas, entre las que destacan las siguientes:

- Señalaron que las personas aspirantes eran militantes de un partido político;
- Señalaron que las personas aspirantes ejercieron violencia intrafamiliar;
- Realizaban propuestas de personas aspirantes que bajo su óptica eran mejores que las propuestas por las y los integrantes del consejo.

Respecto de las observaciones recibidas, la Presidencia de cada CL convocó a reuniones de trabajo a las y los consejeros electorales para darlas a conocer y remitió las respuestas correspondientes a las representaciones de partidos políticos acreditados ante los consejos respectivos.

---

<sup>9</sup> Las representaciones de los partidos políticos al acceder a los expedientes observaron lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Acuerdo del Consejo General INE/CG312/2016, por los que se establecen los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del INE y Partidos Políticos.

## **IX. Etapa de designación de las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales**

Una vez agotadas las etapas anteriores y seleccionadas las personas que ocuparían los cargos vacantes en los consejos, las JLE integraron las propuestas definitivas en las que se incluyeron aquellas personas que ya habían sido designadas como consejeras en procesos electorales anteriores y que, una vez que se verificó que continuaban cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley, fueron ratificadas, así como aquellas personas aspirantes que resultaron designadas para ocupar las consejerías vacantes, como producto del procedimiento desarrollado para este fin.

En esta etapa, de conformidad con la consulta realizada a las juntas, en 9 entidades (28%), se informa que se presentaron dificultades relativas a:

- No cubrir la totalidad de vacantes debido a la falta de participación de la ciudadanía y consensos entre las y los integrantes del consejo;
- Toda vez que el procedimiento otorgó a los partidos políticos poco tiempo para emitir observaciones a las listas de personas propuestas, algunos las manifestaron en el marco de la sesión en la que se designó a las consejeras;
- Las consejerías manifestaron que era necesario otorgarles más tiempo al establecido para estar en posibilidad de llevar a cabo una revisión minuciosa de las propuestas;
- En algunos casos fue complicado compaginar las agendas de los temas que impulsaban cada una de las consejerías electorales y requirió de horas de trabajo adicionales.

Particularmente, en el caso de la entidad de Durango, la junta manifestó que las y los consejeros electorales respaldaban sus propias propuestas, es decir, correspondientes a personas reconocidas por estos; por lo tanto, se tuvieron que generar consensos y comunicación adecuada para lograr acuerdos.

Por otro lado, la entidad de Aguascalientes señaló que al momento de nombrar a una persona consejera suplente como propietaria identificaron que era familiar de un integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que se optó por no aprobar su designación; sin embargo, para futuros procesos electorales sugirieron incluir este tema en el Acuerdo del CG respectivo.

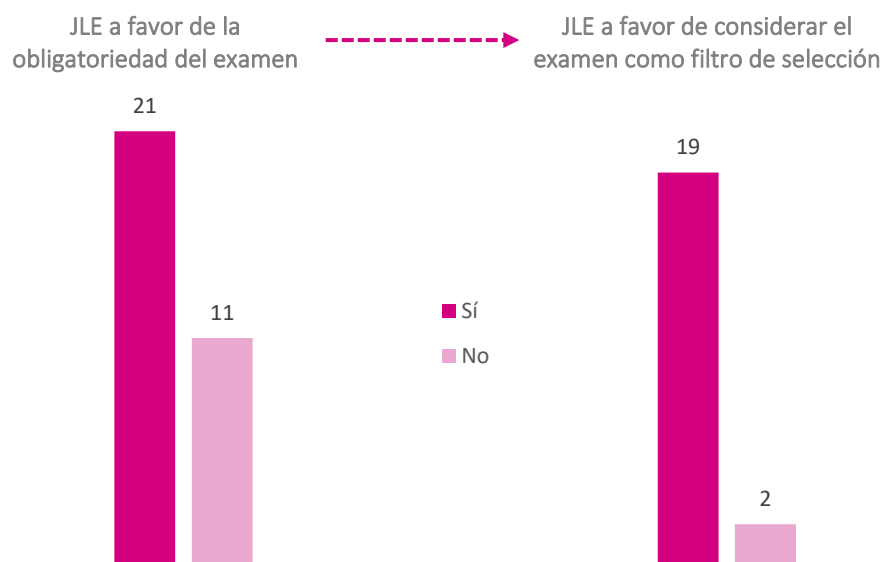
Adicionalmente, de las 7 entidades que señalaron la recepción de observaciones por parte de las representaciones acreditadas de los partidos políticos a la lista de propuestas definitiva; en 4 casos informaron que los comentarios emitidos fueron respecto a que las personas militaban o eran afín a algún partido político.

## X. Propuestas adicionales

A efecto de robustecer el procedimiento de selección y designación de las y los consejeros electorales, de forma adicional a las preguntas para evaluarlo, se pidió la opinión de las juntas sobre la importancia de llevar a cabo la aplicación de un examen de conocimientos obligatorio a los aspirantes y si la aprobación de dicho examen debería servir como un requisito indispensable para determinar la continuidad de estos en el proceso respectivo.

En este sentido, dos terceras partes de las JLE, es decir 21 de las 32, se manifestaron a favor de aplicar un examen obligatorio a las personas aspirantes; y de éstas, el 90% (19 de las 21 juntas), consideraron que la aprobación del examen que se aplique debe ser un elemento fundamental para la selección de las personas aspirantes, conforme se puede observar en la gráfica siguiente:

**Gráfica 7. Opinión sobre la aplicación de un examen obligatorio para la designación de las y los consejeros electorales**



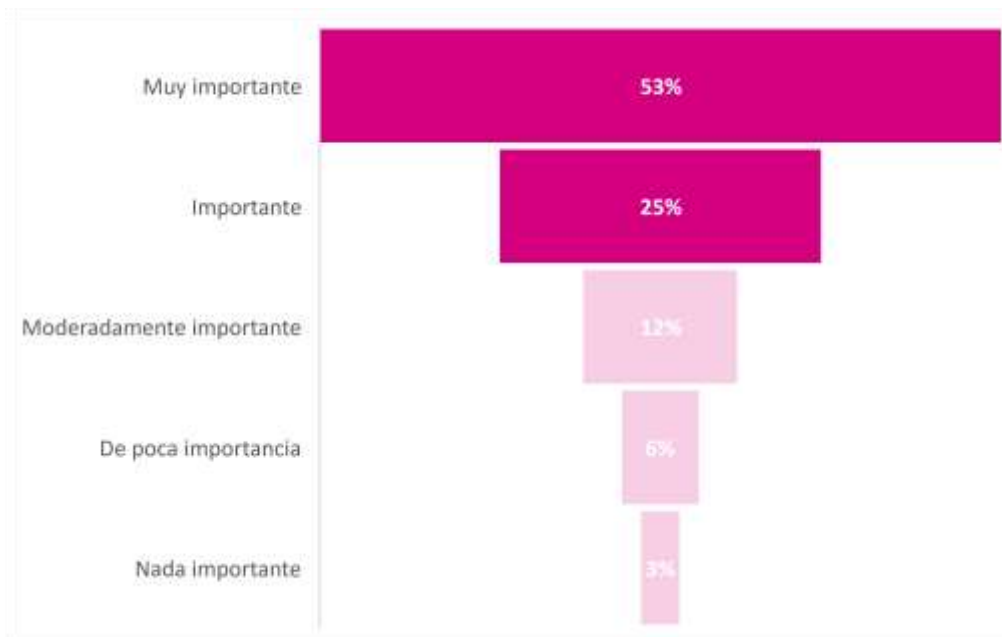
**Fuente:** Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.

Asimismo, se les consultó a las juntas sobre la importancia del curso de inducción en línea que tomaron las personas aspirantes como parte de los requisitos para realizar su registro.

Lo anterior, tomando en cuenta que dicho curso tuvo el propósito de ofrecer a las personas interesadas los elementos necesarios para que, a partir de la consideración de las actividades que implicaba el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de las personas consejeras electorales, pudieran identificar la existencia de alguna condición personal que les representara una limitante para el adecuado ejercicio de sus funciones y, en consecuencia, decidieran de forma informada le continuar con su participación en el proceso de registro.

Como resultado, un 53% de las juntas, es decir 17, señalaron que el contenido del curso de inducción les pareció “Muy importante”, tal como se advierte en la Gráfica siguiente.

**Gráfica 8. Importancia del contenido del curso de inducción**



**Fuente:** Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.

Ahora bien, al consultar a las juntas si los resultados del curso de inducción les sirvieron como un elemento de apoyo para determinar la integración de las propuestas definitivas de consejeras y consejeros electorales; el 53% (17 juntas) señaló que “no”, debido a los siguientes motivos:

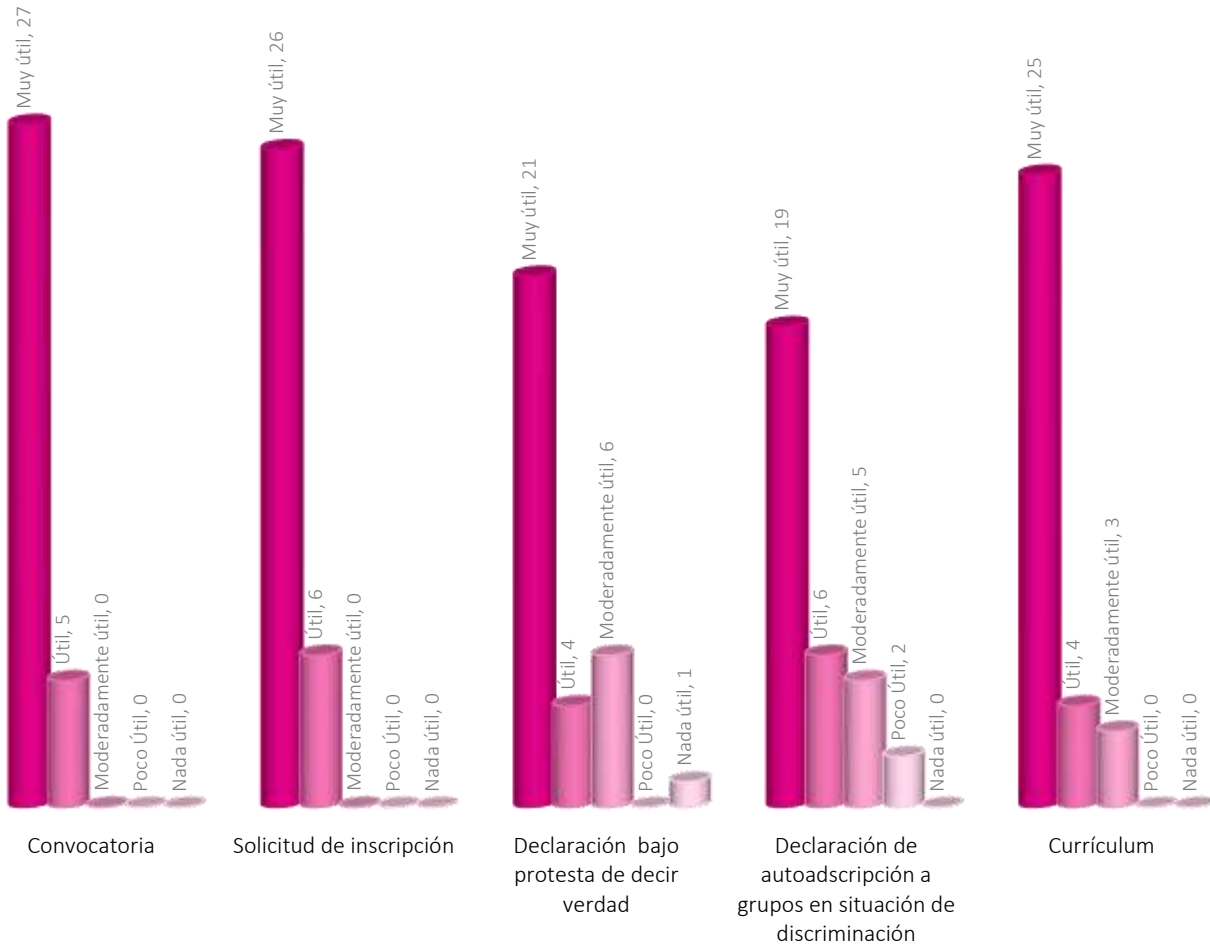
- Únicamente se consideró como un requisito, ya que la mayoría de los participantes obtuvieron calificación aprobatoria (8, 9 y 10);
- Se consideró de mayor relevancia el *Curriculum* y la preparación académica de las personas aspirantes;

Por último, como parte de la identificación de áreas de oportunidad, se les preguntó respecto a la utilidad de los formatos (convocatoria, solicitud de inscripción, declaración bajo protesta de decir verdad, declaración de autoadscripción a grupos en situación de discriminación y *currículum*) que les fueron proporcionados para apoyarse en el desarrollo de las actividades del procedimiento que se llevó a cabo para integrar las propuestas de aspirantes que ocuparon los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales.

En este sentido, por cuanto hace a los 5 formatos proporcionados, las 32 juntas indicaron que les fueron “Muy útiles”; sin embargo, 1 de ellas señaló que la *Declaración bajo protesta de decir verdad* no le fue “Nada útil”, situación que puede estar ligada a lo referido con anterioridad,

respecto a que la manera en la cual estuvo redactado dicho documento generó confusión a las personas aspirantes.

**Gráfica 9. Utilidad de los formatos**



**Fuente:** Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.

## Conclusiones

---

Los CL y CD del INE son órganos colegiados de dirección temporales que se instalan y funcionan durante los procesos electorales o en los ejercicios de participación ciudadana que se realizan en el ámbito federal, cuyo objetivo es vigilar y organizar el adecuado ejercicio de los trabajos de preparación y desarrollo de las elecciones.

En este sentido, existe una necesidad significativa de establecer acciones encaminadas a garantizar la participación de grupos estructuralmente excluidos en dichos órganos temporales del INE, estableciendo criterios que orienten el procedimiento de integración de los CL y CD con una perspectiva incluyente, tomando en cuenta medidas que promuevan la incorporación gradual de quienes forman parte de los grupos en situación de discriminación.

A partir de las medidas adoptadas para el PEF 2023-2024, es posible señalar que se logró un avance gradual en la integración de personas de grupos en situación de discriminación en los consejos del Instituto toda vez que, de forma previa a su inicio, en los CL se contabilizaban 104 personas en esta condición, a las que se agregaron 26 consejerías designadas en septiembre de 2023 por el Consejo General. Por su parte, en los CD, previo al inicio del PEF se tenía un registro de 467 consejerías electorales pertenecientes a dichos grupos, a las que se sumaron 179 consejerías designadas por los Consejos Locales que fueron ocupadas por personas en esta situación.<sup>10</sup>

Si bien el avance pudiese parecer menor, es preciso considerar que se dispuso de pocos cargos a ocupar; sin embargo, en términos relativos respecto al número de vacantes disponibles, las consejerías designadas como parte de la aplicación de las pautas de valoración para favorecer a los grupos en situación de discriminación representaron el 35% de las designaciones en los CL y el 17% en los CD.<sup>11</sup>

Adicionalmente, con la información proporcionada por los órganos delegacionales, fue posible identificar los grupos de personas en situación de discriminación que es preciso sumar en la integración de los consejos, destacando los de personas jóvenes y migrantes; asimismo, se concluye que resulta importante mantener y ampliar las consideraciones específicas que

---

<sup>10</sup> Derivado del dinamismo de los CL y CD, en los que se registran diversos movimientos derivados de las renunciaciones, ascensos (paso de suplentes a propietarios de fórmula) y nuevas designaciones, se tiene prevista la realización de un censo para determinar los datos finales en materia de grupos en situación de discriminación con los que cerraron actividades los consejos instalados para el PEF 2023-2024.

<sup>11</sup> Durante el PEF, en los CL se designaron consejerías para ocupar 74 cargos vacantes (28 consejerías propietarias y 46 suplentes), en tanto que en los CD se designaron 1,045 consejerías (383 propietarias y 662 suplentes).



generan mayores condiciones de acceso para que esos grupos de personas participen en la integración de los consejos del INE.

Por cuanto hace a la ejecución de las etapas del procedimiento, se puede observar que en cada proceso electoral se suman nuevos elementos para garantizar la idoneidad de las designaciones, por lo que es necesario que éste se inicie con mayor anticipación a fin de que durante su desarrollo se permita ejecutar cada una de las actividades de manera efectiva, específicamente aquellas relacionadas con el análisis de los expedientes y la selección de las y los consejeros electorales; asimismo, resulta conveniente generar estrategias para la difusión de las convocatorias que permitan una captación mayor de participantes y continuar desarrollando herramientas que agilicen el registro de aspirantes, la recepción de la documentación correspondiente y su debida revisión.

En cuanto a los materiales proporcionados a las juntas para facilitar la ejecución de las distintas actividades del procedimiento, es esencial fortalecer el diseño de los formatos de los documentos, a fin de facilitar su llenado por las personas aspirantes y poder identificar a través de estos, la información elemental para el proceso de designación; además de establecer filtros de selección robustos que permitan obtener los perfiles más idóneos para los puestos.

Finalmente, con base en los resultados de la evaluación realizada por las juntas ejecutivas, es posible establecer líneas de acción para promover mejoras en el procedimiento, atendiendo a los objetivos de lograr consejos cada vez más incluyentes.

## **Líneas de acción**

---

A continuación, se presentan una serie de recomendaciones con el objetivo de mejorar el procedimiento para integrar los CL y CD del INE y acciones a implementar en futuros procesos electorales.

- ✓ Analizar la viabilidad de iniciar el procedimiento para integrar los CL y CD con una mayor anticipación, a efecto de contar con los periodos de tiempo suficientes para realizar adecuadamente todas las actividades requeridas;
- ✓ Desarrollar estrategias focalizadas de difusión de las convocatorias que permitan captar un mayor número de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación;
- ✓ Analizar la viabilidad de agilizar el registro de las personas aspirantes, la recepción de la documentación correspondiente y su revisión, considerando el desarrollo de un sistema informático que permita la autogestión por parte de las personas aspirantes;

- ✓ Generar convenios de colaboración con las autoridades penitenciarias, judiciales y/o de procuración de justicia y las fiscalías especializadas en delitos electorales en las entidades federativas, con el fin de agilizar las verificaciones de las y los aspirantes requeridas en la norma;
- ✓ Establecer criterios de revisión específicos de los documentos presentados por las y los aspirantes, a fin de evitar dudas durante su recepción;
- ✓ Establecer una coordinación de la DEOE con las áreas responsables del Instituto (DERFE, DEPPP, UTF, UTCE), para anticipar los plazos en que recibirán solicitudes de las compulsas de personas aspirantes, tanto por parte de dicha dirección, como de los órganos delegacionales, a fin de que prevean los recursos necesarios para dar respuesta oportuna a los requerimientos que se presenten;
- ✓ Reiterar a los partidos políticos la importancia de integrar CL y CD con personas idóneas, a efecto de que las observaciones o comentarios emitidos a las listas propuestas o definitivas de personas aspirantes cuenten con soportes verificables y sean comunicadas con oportunidad, para su consideración;
- ✓ Actualizar los Lineamientos incorporando las mejoras derivadas de la experiencia obtenida con su implementación;
- ✓ Aprobar con mayor anticipación los Lineamientos actualizados, a fin de dar oportunidad de implementar una estrategia de socialización con los órganos desconcentrados;
- ✓ Realizar un censo de consejerías locales y distritales, para validar las características de quienes integraron dichos órganos al término de sus actividades para el PEF 2023-2024, y actualizar los cargos vacantes a ocuparse para el siguiente proceso electoral federal.

## Numeralia sobre la integración de los CL y CD

A continuación, se presenta información sobre la integración de los CL y CD que ponen de relieve algunas de las principales características de su conformación, incluyendo la participación de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación durante el PEF 2023-2024.

A la instalación de los CL, el CG del Instituto aprobó la siguiente conformación:

**Tabla 6. Integración de los Consejos Locales, a su instalación para el PEF 2023-2024**

Total	Consejos Locales	%
384	Cargos de Consejerías Electorales (propietarias y suplentes)	100
192	Propietarios/as	50
192	Suplentes	50
203	Mujeres en cargos de Consejera Electoral	53
181	Hombres en cargos de Consejero Electoral	47
96	Personas de grupos en situación de discriminación	25
Total	Consejerías Locales Ratificadas	%
310	Consejerías Electorales ratificadas	81
164	Propietarios/as	43
146	Suplentes	38
159	Mujeres ratificadas como Consejera Electoral	41
151	Hombres ratificados como Consejero Electoral	39
70	Personas de grupos en situación de discriminación ratificadas en una consejería electoral	18
Total	Nuevas designaciones	%
74	Consejerías Electorales designadas	19
28	Propietarios/as	7
46	Suplentes	12
44	Mujeres designadas Consejera Electoral	12
30	Hombres designados Consejero Electoral	8
26	Personas de grupos en situación de discriminación designadas para una consejería electoral	7

*Fuente: Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.*

Por su parte, los CL ratificaron y designaron las consejerías que integraron los CD, acorde a lo siguiente:

**Tabla 7. Integración de los Consejos Distritales, a su instalación para el PEF 2023-2024**

Total	Consejerías Distritales Ratificadas	%
2,549	Consejerías Electorales ratificadas	70.8
1,417	Propietarios/as	39.4
1,132	Suplentes	31.4
1,282	Mujeres ratificadas como Consejera Electoral	35.61
1,264	Hombres ratificados como Consejero Electoral	35.11
3	Personas No binarias ratificadas en una Consejería Electoral	0.08
Total	Nuevas designaciones	%
1,045	Consejerías Electorales designadas	29.03
383	Propietarios/as	10.64
662	Suplentes	18.39
6	Cargos de Consejerías Suplentes vacantes*	0.17
575	Mujeres designadas Consejera Electoral	15.97
465	Hombres designados Consejero Electoral	12.92
5	Personas No binarias designadas en una Consejería Electoral	0.14

\* Al inicio del PEF, Los Consejos Locales determinaron dejar vacantes 6 consejerías suplentes, para emitir con posterioridad una nueva convocatoria.

**Fuente:** Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.

Conforme se desarrolló el PEF, se registraron 7 nuevas vacantes en los CL, los que modificó su conformación, a continuación se muestran los datos al cierre de actividades de dichos órganos:

**Tabla 8. Integración de los Consejos Locales, al término del PEF 2023-2024**

Total	32 Consejos Locales	%
384	Cargos de Consejerías Electorales (propietarias y suplentes)	100
192	Cargos de Consejerías Propietarias ocupadas	50
185	Cargos de Consejerías Suplentes ocupadas	48.2
7	Cargos de Consejerías Suplentes vacantes	1.8
202	Mujeres en cargos de Consejera Electoral	52.6
175	Hombres en cargos de Consejero Electoral	45.6

**Fuente:** Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.

Por su parte, en el caso de los CD, la integración final de los órganos temporales registró mayor dinamismo, derivado de diversos movimientos, así como de las convocatorias y nuevas designaciones realizadas por los CL. Al término del PEF, se tiene la siguiente información sobre su integración:

Tabla 9. Integración de los Consejos Distritales, al término del PEF 2023-2024

Total	300 Consejos Distritales	%
3,600	Cargos de Consejerías Electorales (propietarias y suplentes)	100
1,800	Cargos de Consejerías Propietarias ocupadas	50
1,711	Cargos de Consejerías Suplentes ocupadas	47.5
89	Cargos de Consejerías Suplentes vacantes	2.5

Fuente: Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE.

Tabla 10. Cargos vacantes en los Consejos Locales y Distritales, al término del PEF 2023-2024

Entidad	Consejo Local/ Consejo Distrital	F1P	F1S	F2P	F2S	F3P	F3S	F4P	F4S	F5P	F5S	F6P	F6S	Totales
Totales		0	23	1	17	0	20	1	14	1	19	0	14	110
Aguascalientes	Local							X					X	2
Baja California	Local				X									1
Baja California	01 - Mexicali												X	1
Baja California	03 - Ensenada					X								1
Baja California	04 - Tijuana				X									1
Baja California	05 - Tijuana												X	1
Baja California	06 - Tijuana		X											1
Baja California	07 - Mexicali												X	1
Baja California	08 - Tijuana				X				X					2
Baja California	09 - Tecate										X			1
Coahuila	01 - Piedras Negras				X									1
Chiapas	08 - Comitán de Domínguez		X						X				X	3
Chiapas	09 - Tuxtla Gutiérrez		X											1
Chiapas	10 - Villaflores				X									1
Chihuahua	Local										X			1
Chihuahua	01 - Juárez				X									1
Chihuahua	04 - Juárez		X		X									2
Ciudad de México	01 - Gustavo A. Madero								X					1
Durango	01 - Victoria de Durango						X							1
Durango	03 - Lerdo								X				X	2
Guanajuato	07 - San Francisco del Rincón						X							1
Guanajuato	11 - León						X							1
Guanajuato	12 - Celaya		X											1
Hidalgo	Local				X									1
Hidalgo	03 - Actopan			X										1
Hidalgo	06 - Pachuca de Soto				X		X							2

Entidad	Consejo Local/ Consejo Distrital	F1P	F1S	F2P	F2S	F3P	F3S	F4P	F4S	F5P	F5S	F6P	F6S	Totales
Totales		0	23	1	17	0	20	1	14	1	19	0	14	110
Hidalgo	07 - Tepeapulco												X	1
Jalisco	02 - Lagos de Moreno				X						X			2
Jalisco	04 - Zapopan								X					1
Jalisco	10 - Zapopan												X	1
Jalisco	14 - Tlajomulco de Zúñiga								X		X			2
Jalisco	15 - La Barca						X						X	2
Jalisco	16 - Tlaquepaque				X									1
Jalisco	17 - Jocotepec										X			1
Jalisco	20 - Tonalá						X							1
México	06 - Coacalco de Berriozábal		X											1
México	15 - Ciudad Adolfo López Mateos										X			1
México	23 - Lerma de Villada										X			1
México	34 - Toluca de Lerdo										X			1
Michoacán	01 - Lázaro Cárdenas								X					1
Michoacán	02 - Apatzingán de La Constitución		X				X				X			3
Michoacán	05 - Zamora de Hidalgo		X											1
Michoacán	09 - Uruapan del Progreso		X		X		X							3
Michoacán	11 - Pátzcuaro										X			1
Morelos	02 - Jiutepec										X			1
Morelos	05 - Yautepec		X								X			2
Nayarit	Local										X			1
Nayarit	01 - Santiago Ixcuintla				X									1
Nuevo León	05 - Monterrey								X				X	2
Nuevo León	08 - Guadalupe		X											1
Nuevo León	10 - Monterrey				X									1
Nuevo León	14 - Pesquería										X			1
Oaxaca	02 - Teotitlán de Flores Magón						X				X			2
Oaxaca	03 - Heroica Ciudad de Huajuapán de León		X											1
Oaxaca	04 - Tlacolula de Matamoros		X											1
Oaxaca	06 - Heroica Ciudad de Tlaxiaco		X								X		X	3
Oaxaca	07 - Ciudad Ixtepec						X							1
Oaxaca	10 - Miahuatlán de Porfirio Díaz						X							1
Puebla	01 - Huachinango De Degollado		X											1
Puebla	03 - Teziutlán		X											1
Puebla	06 - Heroica Puebla de Zaragoza		X											1
Querétaro	Local		X						X					2

Entidad	Consejo Local/ Consejo Distrital	F1P	F1S	F2P	F2S	F3P	F3S	F4P	F4S	F5P	F5S	F6P	F6S	Totales
Totales		0	23	1	17	0	20	1	14	1	19	0	14	110
Querétaro	02 - San Juan del Rio						X							1
Querétaro	03 - Santiago de Querétaro		X								X			2
Querétaro	05 - Pedro Escobedo		X				X		X		X		X	5
Querétaro	06 - Santiago de Querétaro								X					1
Sinaloa	01 - Mazatlán												X	1
Sinaloa	03 - Guamúchil		X											1
Sinaloa	04 - Guasave									X				1
Sinaloa	05 - Culiacán de Rosales						X							1
Sinaloa	06 - Mazatlán				X									1
Sonora	01 - San Luis Rio Colorado				X		X							2
Sonora	03 - Hermosillo								X					1
Sonora	04 - Guaymas						X							1
Tabasco	01 - Macuspana						X							1
Tabasco	05 - Paraíso						X							1
Tamaulipas	03 - Rio Bravo								X					1
Tamaulipas	05 - Ciudad Victoria						X							1
Tamaulipas	07 - Reynosa		X								X			2
Veracruz	11 - Coatzacoalcos								X					1
Yucatán	05 - Umán		X											1
Zacatecas	04 - Guadalupe				X								X	2

F1 a F6: número de fórmula a la que pertenece la Consejería Electoral.

P: Consejería Propietaria - S: Consejería Suplente

**Fuente:** Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE, actualizada al 30 de agosto de 2024.

## I. Avances en la integración de personas de grupos en situación de discriminación a los Consejos Locales y Distritales

Para apreciar de forma precisa el impacto de las medidas implementadas con el Acuerdo INE/CG295/2023, en lo que se refiere a favorecer la integración en los CL y CD de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación, en las siguientes tablas se muestra un comparativo de los datos que se obtuvieron de dos censos realizados por la DEOE (el de los CL fue en noviembre de 2022, y el de los CD en abril de 2023) respecto de la integración que presentaban dichos órganos desconcentrados de forma previa al inicio del PEF 2024, los cuales fueron la base del diagnóstico que fue parte de la información presentada en los considerandos de motivación del Acuerdo en cita.

De esta forma, es posible comprar un avance real con respecto de la integración de los Consejos del Instituto previo a la aplicación de las pautas de valoración versus la integración final que presentaron dichos órganos a la clausura de sus actividades registrada en junio de 2024.

De manera general, se presentan los datos agregados a nivel nacional de los CL y los CD. La consulta específica por cada Consejo Local y Distrital puede verificarse en el Anexo 3 que se agrega al presente informe.

**Tabla 11. Cargos vacantes de consejerías en los Consejos Locales en 2022 y 2024**

Consejos Locales			
Censo	Total	Conclusión del PEF	Total
Cargos de Consejerías	<b>384</b>	Consejerías	<b>384</b>
Consejerías ocupadas	337	Consejerías ocupadas	376
Vacantes	47	Vacantes	8

*Fuente:* Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE en noviembre de 2022 y agosto de 2024.

**Tabla 12. Personas de Grupos en situación de discriminación ocupando cargos de consejerías en los Consejos Locales en 2022 y 2024**

Consejos Locales			
Censo	Total	Conclusión del PEF	Total
Consejerías pertenecientes a un grupo en situación de discriminación	<b>104</b>	Consejerías pertenecientes a un grupo en situación de discriminación	<b>141</b>
Personas afromexicanas	0	Personas afromexicanas	2
Personas de las diversidades sexuales y de género	1	Personas de las diversidades sexuales y de género	2
Personas con discapacidad	4	Personas con discapacidad	2
Personas indígenas	11	Personas indígenas	21
Personas mayores	88	Personas mayores	114

*Fuente:* Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE en noviembre de 2022 y agosto de 2024



**Tabla 13. Cargos vacantes de consejerías en los Consejos Distritales en 2023 y 2024**

Consejos Distritales			
Censo	Total	Conclusión del PEF	Total
Cargos de Consejerías	3,600	Consejerías	3,600
Consejerías ocupadas	3,381	Consejerías ocupadas	3,498
Vacantes	219	Vacantes	102

*Fuente:* Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE en abril de 2023 y agosto de 2024.

**Tabla 14. Personas de Grupos en situación de discriminación ocupando cargos de consejerías en los Consejos Distritales en 2023 y 2024**

Consejos Distritales			
Censo	Total	Conclusión del PEF	Total
Consejerías pertenecientes a un grupo en situación de discriminación	468	Consejerías pertenecientes a un grupo en situación de discriminación	848
Personas afroamericanas	1	Personas afroamericanas	15
Personas de las diversidades sexuales y de género	10	Personas de las diversidades sexuales y de género	69
Personas con discapacidad	17	Personas con discapacidad	32
Personas indígenas	57	Personas indígenas	134
Personas mayores	383	Personas mayores	538
		Otro	60*

\* Como parte de las acciones implementadas por los CL para favorecer la inclusión de otros grupos en situación de discriminación, diversas entidades incorporaron al grupo de las personas jóvenes en las designaciones de los CD, designando así 60 cargos.

*Fuente:* Elaboración de la DEOE con información proporcionada por las JLE del INE en abril de 2023 y agosto de 2024.

De acuerdo con la información recabada, es posible señalar que con la aplicación de las pautas de valoración en el procedimiento, se logró un avance relevante en la integración de personas de grupos en situación de discriminación en los consejos del Instituto, dado que, previo al inicio del PEF, en los CL se contabilizaban 104 personas en esta condición, a las que se agregaron 26

consejerías designadas en septiembre de 2023 por el Consejo General, durante el desarrollo del proceso, se agregaron más personas mayores al total en este rubro.

Por su parte, en los CD, se tenía un registro de 468 consejerías electorales pertenecientes a dichos grupos, a las que se sumaron 361 consejerías designadas por los CL durante el PEF 2023-2024.

Si bien el avance puede parecer menor, es preciso considerar que se dispuso de pocos cargos a ocupar, los cuales en su mayoría fueron de consejerías suplentes, lo que en ocasiones resultó poco atractivo. Sin embargo, en términos relativos respecto al número de personas de grupos en situación de discriminación que ocupaban cargos de consejerías electorales antes de aprobarse las nuevas medidas y las que se lograron incorporar para el PEF 2024, en los CL se registró un incremento del 35%, pasando de 104 consejerías a 141. En lo que respecta a los CD, el incremento fue mayor, representando un crecimiento del 81% respecto de los datos previos al inicio del PEF. Así, de 468 personas consejeras distritales pertenecientes a los grupos en cita que reportaban las JL en abril de 2023, pasaron a 848 consejerías, conforme la información proporcionada al término del PEF 2024.

Sin duda, deben tomarse más acciones al respecto para favorecer más la participación de todos los grupos de la sociedad en los órganos electorales; sin embargo, a partir de la información descrita puede afirmarse que el INE avanza de manera evidente en esa ruta.